



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 189-2021-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 10 NOV 2021

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

La Carta N° 1079-2021-JHP-MS, de fecha 10 de setiembre de 2021, Carta N° 1089-2021-JHP-MS, de fecha 17 de setiembre de 2021, y la Carta N° 1096-2021-JHP-MS, de fecha 27 de setiembre de 2021, emitida por EL CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L. representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, del el Informe N° 344-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 16 de setiembre de 2021, Informe N° 359-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 22 de setiembre de 2021 e Informe N° 379-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 29 de setiembre de 2021, del Abogado especialista en contrataciones de la Oficina de Logística, Informe N° 1493-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 13 de octubre de 2021 e Informe N° 1518-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 15 de octubre de 2021, de la Responsable de Logística; sobre **Variación de Precios de combustible**, emitidas por el **CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L.**; con lo demás que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, fecha 07 de mayo de 2021, a mérito del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 05-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 36-2021-GR CUSCO-PM-DE, con el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 plus, por suministro para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual de S/. 185,850.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Carta N° 1079-2021-JHP-MS, de fecha 10 de setiembre de 2021, el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, el día 09 de setiembre del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 344-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 16 de setiembre de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., mediante la Carta N° 1079-2021-JHP-MS; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previa a su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Carta N° 1089-2021-JHP-MS, de fecha 17 de setiembre de 2021, el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, el día 16 de setiembre del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo







comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 359-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 22 de setiembre de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., mediante la Carta N° 1089-2021-JHP-MS; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previa a su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Carta N° 1096-2021-JHP-MS, de fecha 27 de setiembre de 2021, el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, el día 23 de setiembre del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 379-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 29 de setiembre de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., mediante la Carta N° 1096-2021-JHP-MS; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previa a su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 1493-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 13 de octubre de 2021, la Responsable de Logística del Plan MERISS, en atención a las solicitudes de Reajuste de Precios e informes técnicos emitidos, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/9,163.51 (nueve mil, ciento sesenta y tres con 51/100 soles), para efectos de atender la solicitud de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L.

Que, con Informe N° 175-2021-GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 14 de octubre de 2021, la Responsable de Presupuesto, C.P.C. Lida Mariella Puelles Yáñez, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación al certificado N° 0122-2021, por el monto de S/. 9,163.51 (NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 51/100 SOLES), para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 017, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, la Responsable de Logística del Plan MERISS, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez mediante Informe N° 1518-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 15 de octubre de 2021, señala la PROCEDENCIA de las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., por lo que, precisa que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	SALDO AL 26/08/2021 GL.	Según Adenda P.U. al 26/08/2021	REAJUSTES, INCREMENTOS			PRECIO UNITARIO REAJUSTADO AL 23/09/2021
			INCREMENTO 09/09/2021	INCREMENTO 16/09/2021	INCREMENTO 23/09/2021	
DIESEL B-5 S50	12,675	14.0212	(0.4012) 14.4224	(0.1416) 14.564	(0.1416) 14.7056	S/ 14.71
GASOHOL 90 OCT	650	14.094	(0.4078) 14.5018	(0.1784) 14.6802	(0.1657) 14.8459	S/ 14.85

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone: 34.1 "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.





Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". **34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). **34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad":** ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: **160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:** a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";

Que, conforme al numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, **los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago";**

Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación;

Que, mediante Informe N° 617-2021-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 5 de noviembre de 2021, el Asesor Legal de la Entidad, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva que respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.L., representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, mediante Carta N° 1079-2021-JHP-MS, de fecha 10 de setiembre de 2021, Carta N° 1089-2021-JHP-MS, de fecha 17 de setiembre de 2021, y Carta N° 1096-2021-JHP-MS, se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, opina por su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 036- 2021-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, **los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago";**

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 10 NOV. 2021

Hora: 14:55m N° .....

Folios: ..... Firma: 

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
ASESORIA LEGAL

Fecha: 11 NOV 2021

Hora: 08:20 N° .....

Folios: ..... Firma: 

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION  
Y PRESUPUESTO

Fecha: 11 NOV 2021

Hora: 08:39a N° .....

Folios: ..... Firma: 



Que, es pertinente considerar que las solicitudes de reajuste de precios fueron presentadas conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la Cláusula Novena del Contrato N°036-2021-GR-CUSCO/PM-DE; por tanto, corresponde emitir acta resolutivo que declare procedente las variaciones de precio, solicitadas por el contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.L., mediante Carta N° 1079-2021-JHP-MS, de fecha 10 de setiembre de 2021, Carta N° 1089-2021-JHP-MS, de fecha 17 de setiembre de 2021, y Carta N° 1096-2021-JHP-MS, de fecha 27 de setiembre de 2021;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el REAJUSTE DE PRECIOS**, solicitado mediante Carta N° 1079-2021-JHP-MS, de fecha 10 de setiembre de 2021, Carta N° 1089-2021-JHP-MS, de fecha 17 de setiembre de 2021, y Carta N° 1096-2021-JHP-MS, de fecha 27 de setiembre de 2021, por el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L. representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, derivado del **Contrato N° 036-2021-GR-CUSCO/PM-DE**, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO", toda vez que el contratista acreditó debidamente el incremento y decremento del precio de combustible (GASOHOL y DIESEL B5), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Precio Unitario al 26/08/2021	VARIACIÓN DE PRECIOS			REAJUSTE FINAL
			P.U. CON REAJUSTES AL 09/09/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 16/09/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 23/09/2021	
1	Diesel B-5-50	14.0212	(0.4012) 14.4224	(0.1416) 14.564	(0.1416) 14.7056	<b>\$/ 14.71</b>
2	GASOHOL 90 PLUS	14.094	(0.4078) 14.5018	(0.1784) 14.6802	(0.1657) 14.8459	<b>\$/ 14.85</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR** el Contrato N° 036-2021-GR-CUSCO/PM-DE, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Dirección de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina Encargada de las Contrataciones del Plan MERISS, la publicación de la Presente Resolución Directoral en el portal del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MGTR. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **10 NOV 2021**

Hora: 14:41 N° \_\_\_\_\_

En línea: 08 Firma: \_\_\_\_\_

Res. **Trabajemos Integridad** Original Antes de hacer copia

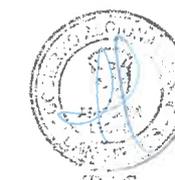
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **10 NOV 2021**

N° Reg. \_\_\_\_\_ F. Reingreso \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Hora: 14:29

PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAO  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



- C.c.
- Dirección de Sistemas de Riego.
  - Dirección Administración.
  - Dirección de Planificación y Ppt.
  - Logística.
  - Asesoría Legal.
  - Archivo.







## HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 09 NOV 2021

Nº: 2683

DOCUMENTO : Informe N° 617-2021-GRUWLD-PT-DE/SL

ASUNTO : Informa sobre solicitud de reajuste de precios de combustible del contrato N° 36-2021-GRUWLD-PT-DE

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		31	

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones:

D.D N° 189-2021



Trabajamos  
 con  
**Integridad**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 www.meriss.gob.pe



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	09 NOV 2021
Hora:	9:10 N 2683
Folios:	31 Firma: #

**INFORME N° 617 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.**

**A :** ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

**ASUNTO :** INFORMA SOBRE SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE DEL CONTRATO N° 036-2021-GR-CUSCO-PM-DE.

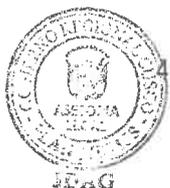
**REFERENCIA :** a) Informe N° 1518-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG.  
b) Informe N° 379-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG-AEC.  
c) Informe N° 359-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG-AEC.  
d) Informe N° 344-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG-AEC.  
e) Carta N° 1096-2021-JHP-MS, de fecha 27 de setiembre de 2021.  
f) Carta N° 1089-2021-JHP-MS, de fecha 17 de setiembre de 2021.  
g) Carta N° 1079-2021-JHP-MS, de fecha 10 de setiembre de 2021.

**FECHA :** Cusco, 05 de noviembre de 2021.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, referido a la solicitud de Reajuste de Precios realizada por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- En fecha 07 de mayo de 2021, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 05-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 36-2021-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 plus, por suministro para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO", por el monto contractual de S/185,850.00 (Ciento ochenta y cinco mil, ochocientos cincuenta con 00/100 Soles).
- Mediante Carta N° 1079-2021-JHP-MS, de fecha 10 de setiembre de 2021, el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, el día 09 de setiembre del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad.
- Mediante Informe N° 344-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 16 de setiembre de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., mediante la Carta N° 1079-2021-JHP-MS; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previa a su aprobación mediante resolución directoral.
- Mediante Carta N° 1089-2021-JHP-MS, de fecha 17 de setiembre de 2021, el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, el día 16 de setiembre del año en curso; adjuntando la lista de precios en





planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad.

5. Mediante Informe N° 359-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 22 de setiembre de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., mediante la Carta N° 1089-2021-JHP-MS; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previa a su aprobación mediante resolución directoral.
6. Mediante Carta N° 1096-2021-JHP-MS, de fecha 27 de setiembre de 2021, el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, el día 23 de setiembre del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad.
7. Mediante Informe N° 379-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 29 de setiembre de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., mediante la Carta N° 1096-2021-JHP-MS; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previa a su aprobación mediante resolución directoral.
8. Mediante Informe N° 1493-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 13 de octubre de 2021, la Responsable de Logística del Plan MERISS, en atención a las solicitudes de Reajuste de Precios e informes técnicos emitidos, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/9,163.51 (nueve mil, ciento sesenta y tres con 51/100 soles), para efectos de atender la solicitud de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L.
9. Con Informe N° 175-2021-GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 14 de octubre de 2021, la Responsable de Presupuesto, CPC. Lida Mariella Puelles Yáñez, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación al certificado N° 0122-2021, por el monto de S/9,163.51 (nueve mil, ciento sesenta y tres con 51/100 soles), para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 017, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
10. La Responsable de Logística del Plan MERISS, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez mediante Informe N° 1518-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 15 de octubre de 2021, señala la PROCEDENCIA de las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., por lo que, precisa que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	SALDO AL 26/08/2021	Según Adenda P.U. al 26/08/2021	REAJUSTES: INCREMENTOS			PRECIO UNITARIO REAJUSTADO AL 23/09/2021
	GL.		INCREMENTO	INCREMENTO	INCREMENTO	
			09/09/2021	16/09/2021	23/09/2021	
DIESEL B-5 S50	12,675	14.0212	(0.4012) 14.4224	(0.1416) 14.564	(0.1416) 14.7056	S/ 14.71
GASOHOL 90 OCT	650	14.094	(0.4078) 14.5018	(0.1784) 14.6802	(0.1657) 14.8459	S/ 14.85





## II. ANALISIS

1. El TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone:  
34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".  
34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad" ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad".
2. El artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece:  
*"Artículo 38. Fórmulas de reajuste*  
38.1. *En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago".*  
38.2. *Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.(...)"*
3. Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación.
4. Asimismo, realizada la evaluación respecto a lo solicitado mediante Carta N° 1079-2021-JHP-MS, de fecha 10 de setiembre de 2021, Carta N° 1089-2021-JHP-MS, de fecha 17 de setiembre de 2021, y Carta N° 1096-2021-JHP-MS, de fecha 27 de setiembre de 2021. por el contratista GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, se verifica que encuentra enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, se debe declarar su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 036- 2021-GR CUSCO-PM-





DE y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, referido a Fórmulas de reajuste.

**CONCLUSIÓN:**

1. Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que es **PROCEDENTE** la solicitud de Reajuste de Precios del contratista GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, presentadas mediante Carta N° 1079-2021-JHP-MS, de fecha 10 de setiembre de 2021, Carta N° 1089-2021-JHP-MS, de fecha 17 de setiembre de 2021, y Carta N° 1096-2021-JHP-MS, de fecha 27 de setiembre de 2021.
2. Corresponde EMITIR acto resolutivo que disponga la modificación al Contrato N° 036- 2021-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles  
ASESOR LEGAL (e)  
ICAC. 3538

038



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **15 OCT 2021**

Hora: 09:51 N° 2143

Folios: 27 Firma: [Signature]

**INFORME N° 1518 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.**

**SEÑOR** : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS**

**ASUNTO** : **INFORME SOBRE REAJUSTES DE PRECIO DE COMBUSTIBLE SOLICITADO POR GRIFO JHP EIRL.**

- REFERENCIA** :
- a) INFORME N° 175 -2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P. ✓
  - b) INFORME N° 1493 -2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG. ✓
  - c) INFORME N° 227-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-EEAD. ✓
  - d) INFORME N° 379-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC. ✓
  - e) INFORME N° 359-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC. ✓
  - f) INFORME N° 344-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC. ✓
  - g) CARTA N° 1096-2021-JHP-MS. DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DE 2021 ✓
  - h) CARTA N° 1089-2021-JHP-MS. DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2021 ✓
  - i) CARTA N° 1079-2021-JHP-MS. DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2021 ✓
  - j) CONTRATO N° 036-2021-GR CUSCO-PM-DE. ✓

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS SIERRA Y SELVA  
 ADMINISTRACIÓN LEGAL

Fecha: **15 OCT 2021**

Hora: 14:33 N°

Folios: Firma: [Signature]

**FECHA** : **Cusco, 15 de Octubre de 2021.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su despacho la evaluación realizada por la oficina de logística, respecto a la variación de precios solicitados por el contratista **GRIFO JHP EIRL.**, los cuales corresponden de acuerdo a los informes emitidos por el abogado especialista en contrataciones de la oficina de logística, referente al contrato N° 036-2021-GR CUSCO-PERPM-DE. derivado el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2021-GR CUSCO-PERPM. Contratación de Combustible para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO".

Según evaluación de los hechos, se concluye: que para el reconocimiento del reajuste de precios del combustible, solicitado por el contratista **GRIFO JHP EIRL.**, se requiere previamente de la certificación de disponibilidad presupuestal, por cuanto el reajuste implica el incremento del monto contratado, así como la aprobación se debe realizar mediante Resolución Directoral emitido por el Titular de la entidad, por cuanto se trata de una modificación del contrato, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	SALDO AL 26/08/2021	SEGUN ADENDA P.U. AL 26/08/2021	REAJUSTES: INCREMENTOS			PRECIO UNITARIO REAJUSTADO AL 23/09/2021
			INCREMENTO 09/09/2021	INCREMENTO 16/09/2021	DECREMENTO 23/09/2021	
DIESEL B-5 SSO	12,675	14.0212	(0.4012) 14.4224	(0.1416) 14.564	(0.1416) 14.7056	S/ 14.71
GASOHOL 90 OCT.	650	14.094	(0.4078) 14.5018	(0.1784) 14.6802	(0.1657) 14.8459	S/ 14.85

07



De acuerdo al cuadro precedente se indican las variaciones de precio del combustible (DIESEL B-5 S-50, GASOHOL 90 PLUS) hasta la última fecha solicitada por la empresa **GRIFO JHP EIRL**. Por lo que se solicita remitir a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración de la Resolución Directoral.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
*[Signature]*  
C.P.C. María Antonieta Aviles Sánchez  
RESPONSABLE DE LOGISTICA

MAS/Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO-PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Cusco, .....

Pase a: ASesoría LEGAL

.....

.....

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Revisión y Trámite	<input checked="" type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: .....

OPINION Y  
OPINION LEGAL

.....

.....

*[Signature]*

C.P.E. Marco Antonio Chávez Díez  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PLAN MERISS

0026

